

*Decreto de 24 de marzo, autorizando al Gobierno para hacer los gastos necesarios á efecto de poner en estrechas relaciones con el interior de la República á los habitantes de Mosquitia.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1. ° Se recomienda al Gobierno el reconocimiento y exploracion posible de todo el territorio de la costa del Norte, que esta bajo la soberanía de la República, lomismo que el cultivo de las mejores relaciones é influencia sobre el Jefe de la tribu Mosquita, por mediode persona o personas a propósito.

Art. 2. ° Al efecto, y para familiarizar a los nicaragüenses con los mosquitos y con aquellos climas, se le recomienda franquearles el corte y esportacion de maderas a un precio bajo, y se le autoriza para habilitar los rios navegables que desembocan al mar, aun para introducir los efectos de retorno, así como para cerrarlos segun lo exija la conveniencia pública.

Art. 3. ° Se le autoriza finalmente, para hacer de la hacienda pública todos los gastos que demanden estos objetos y sus consiguientes.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados... Managua, marzo 19 de 1861.—Gabriel Lacayo, D. P.—Eduardo Castillo, D. S.—Dionisio Chamorro, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, marzo 20 de 1861. Pedro Cardenal, S. V. P.—Manuel Revelo, S.—Bacilio Salinas, S”—Por tanto: Ejecútese.—Managua, marzo 24 de 1861. Tomas Martinez.—Al Sr. Ministro de Fomento.—Jerónimo Perez.